

ACERCA DE LA EDAD DE JUBILACIÓN

Edad de jubilación ordinaria en el 2026

Para el ejercicio 2026, la **edad ordinaria de jubilación** depende de la edad del interesado y de las cotizaciones acumuladas a lo largo de su vida laboral, requiriendo haber cumplido la edad de:

38 años y 3 meses o más: 65 años
Menos de 38 años y 3 meses 66 años y 10 meses

Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo:

Acceso a la jubilación a edad superior a la ordinaria

Con el objetivo de incentivar la jubilación activa, se establecen distintas modificaciones en el complemento económico por acceso a la jubilación, en la compatibilidad de la percepción de la pensión con un trabajo a tiempo parcial y en la pensión de jubilación activa, al eliminarse el requisito de tener una carrera de cotización completa (en términos generales):

- Un porcentaje adicional de un 4 por ciento por cada año completo cotizado.
- Una cantidad a tanto alzado, cuya cuantía vendrá determinada en función de los años de cotización acreditados.
- Una combinación de las opciones anteriores en los términos que se determinen reglamentariamente.

Aplicación de coeficientes reductores por edad – jubilación anticipada

Cuando para determinar la cuantía de una pensión de jubilación anticipada por voluntad del interesado prevista en el artículo 208 hubieran de aplicarse coeficientes reductores por edad en el momento del hecho causante, aquellos se aplicarán sobre el importe de la pensión resultante de aplicar a la base reguladora el porcentaje que corresponda por meses de cotización.

Jubilación parcial

Se podrá acceder a la misma, con una edad inferior en tres años, como máximo, a la edad ordinaria que en cada caso resulte de aplicación, y acreditar un periodo de cotización de treinta y tres años, acreditando un periodo de antigüedad de al menos seis años.

La reducción de su jornada de trabajo se debe estar comprendida entre un mínimo de un 25 por ciento y un máximo del 75. En los supuestos de anticipación del acceso a la jubilación parcial en más de dos años respecto de la edad ordinaria de jubilación, la reducción de jornada de trabajo durante el primer año se fijará entre un 20 y un 33 por ciento.

Los contratos de relevo deberán mantenerse al menos durante los dos años posteriores a la extinción de la jubilación parcial.